20 de mil ochocientos catorce se juntaron los
SS. q.e Componen el Ayuntam.to Constitucional de la
misma p.a celebrar Aqq.do y tratar del bien Co
mun y asi juntos acordaron lo siguiente —
Se ha tenido presente q.e apesar de haverse publica
do p.r Bando, q.e todos los Vecinos den Relacion circuns
tanciadas de todos sus Bienes territoriales, Indus
triales, y Comerciales en el termino de ocho dias con
arreglo al Soberano Decreto de Cinco de Sept.e de mil
ochocient.s doce, no lo han verificado dando con esto
motivo al desarreglo de los Repartim.tos y a los agra
vios a los mismos Vecinos; y a fin de q.e se pueda con
Justicia hacer el Repartim.to de la Contribucion
directa por la tabla de Progresion y se eviten
Reclamaciones Acordaron se publique Bando
en el dia de mañana p.a que sin excepcion de Per
sona den todos la Relacion prevenida en el ter
mino de ocho dias precisos con apercivim.to q.e de
no entregarlas en dho termino en esta Sria,
se procederá contra los morosos al apremio con
costas: y p.a que entiendan el modo con q.e han
de formar las Relaciones se fixaran tres Mo
delas uno en las Puertas de esta Casa Consis
torial, otro en la Plaza de Comestibles, y otro
en la Puerta del Convento poniendo a su conti
nuacion los Art.s 6.o, y 15 del Referido R.l De
creto p.a que ninguno pueda alegar ignorancia.
Y combiniendo q.e desde luego se nombren los
Repartidores y que se les instruya q.e deben ir
[illegible] consistoriales de